

**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
18/07/2014

TRD: 210 27

Página 1 de 12

CONTRATO 083-2026

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1.- FECHA	25-JULIO-2026	
1.2.- TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS	
1.3.- CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL VALLE DEL CAUCA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON NIT. NO. 891.900.887-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU POR SU GERENTE, LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía no. 31.578.496, nombrada mediante decreto no. 079 de marzo 27 de 2024, posesionada en el cargo según acta # 030 de la misma fecha.	
1.4.- CONTRATISTA	CARLOS URIEL QUINTERO, C.c 75.055.328 Dirección para notificaciones: Cra 5 #9-40 DE EL CAIRO VALLE Calle Celular: 3145461522	
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	contratacion@hospitalelcairo-valle.gov.co
	CONTRATISTA	Urielquintero8619@gmail.com
1.6.- OBJETO	ELABORACION E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA	
1.7.- PLAZO	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA EJECUTAR EL VALOR DEL CONTRATO	
1.8.- PRECIO	CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE	

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

2.1.- La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE **i)** tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; **ii)** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, **iii)** no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; **iv)** que la Empresa, como nueva categoría de

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

NIT: 891.900.887-0



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
18/07/2014

TRD: 210 27

Página 2 de 12

entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v)** que su función primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas. **2.2.-** Que de conformidad del numeral 6° del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el Acuerdo 08 de 2024 del 24 de agosto de 2025, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante. **2.3.-** Que la **E.S.E**, tiene por objeto la prestación del servicio de atención en salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. **2.4)** La **E.S.E** requiere la contratar la prestación de servicios en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, pues dentro del personal de reducida nómina de la entidad no cuenta por el personal para ello. **2.5.-** La parte contratista demuestra tener la capacidad, el perfil y la aptitud requerida para ejecutar la **PRESTACION DE SERVICIOS** requerida por la entidad. **2.6.-** La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, por oficio de 12 de abril de 2023 - Radicado: 2-2023-017483 notificó la viabilización del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero presentado por la ESE Hospital Santa Catalina del Cairo Valle. Dentro de ese PSFF, se definieron 3 medidas que debe cumplir la entidad: **Fortalecimiento de ingresos, reorganización administrativa y saneamiento de pasivos.**

MEDIDA	ACCIONES PARA IMPLEMENTAR
FORTALECIMIENTO DE INGRESOS.	Recuperación de cartera en procesos judiciales y administrativos. Negociar tarifas de UPC según la norma y condiciones de la IPS DEL Mpio.
REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.	Adquirir módulos faltantes con dineros del PSFF Reestructurar Planta de cargos Modernizar equipos de cómputo a última tecnología. Capacitación al personal médico y asistencial para evitar posibles demandas.
SANEAMIENTO DE PASIVOS.	Sanear pasivos con recursos del PSFF.

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL			
	CÓDIGO: GGR-F0-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/07/2014	TRD: 210 27

Con la suscripción de este contrato, se busca avanzar en la materialización de acciones de **fortalecimiento de ingresos** en el entendido que se hace imprescindible mejorar la capacidad tecnológica, cuya ejecución es transversal a las 3 medidas antes citadas, y que la ESE está obligada a implementar.

En ese sentido, la conveniencia de este contrato está suficientemente determinada en el PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda, y viabilizado por la junta directiva de la ESE.

3. OBJETO

ELABORACION E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA

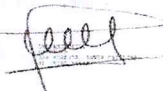
Alcance del objeto:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Elaboración e instalación de puerta	450.000

3.1. Obligaciones del contratista:

Se obliga además de las actividades relacionadas en la CLÁUSULA TRES de este contrato a:

- 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes parciales.
- 2) Ejecutar el mantenimiento objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización
- 3) Mantener comunicación permanente con LA ESE y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 5) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 7) Las demás obligaciones inherentes al





**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
18/07/2014

TRD: 210 27

Página 4 de 12

objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 8) Entregar las actividades a satisfacción de recibo por parte de la entidad contratante acorde a las cantidades, unidad de medida objeto de este contrato. 9) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 10) Utilizar todos los elementos de Seguridad Industrial de acuerdo con la Resolución 3673 del Ministerio de Protección Social, sobre Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial. 11) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar todos los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad del sitio de trabajo como también la de sus empleados, trabajadores y demás, por lo que deberá exigirles el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad. 12) El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores, sino también el personal o bienes de la ESE, resultantes de negligencias o descuido del contratista; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Por lo anterior, la ESE no asume responsabilidad por emolumentos salariales ni prestaciones con el personal que se utilice en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) El CONTRATISTA, debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas y proveedores en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 15) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 16) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato. 17) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando estos hayan sido requeridos por alguna circunstancia. 18) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/07/2014	TRD: 210 27

necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos 19) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y propuesta presentada. Además del cronograma de ejecución de las actividades y de cualquier otro documento que haga parte integral del contrato. 20) Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a la ESE. 21) Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos. 22) Comunicar a la ESE, a través de la supervisión en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos. 23) Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del contrato 24) Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 25) Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por la ESE por intermedio de la supervisión. 26) El contratista será responsable de los costos de medidas de bioseguridad. 27) El CONTRATISTA, está sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, etc.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. 2) Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Aprobar la calidad y oportunidad de las actividades por EL CONTRATISTA. 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.

4. PLAZO.

QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

5. PRECIO.

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE

6. FORMA DE PAGO.

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390
NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

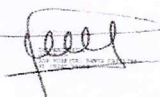
El valor total del contrato será pagado al contratista en un solo pago, previa factura. Para efectivizar los pagos, el contratista deberá soportar el cobro con los siguientes documentos: **a)** entrega por parte del contratista del informe de actividades con sus respectivos soportes y Certificación o constancia de recibo suscrita por el supervisor del contrato, **c)** factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada con imputación al presente contrato y **d)** certificación de pago de seguridad social.

Los descuentos relacionados con impuestos Departamentales, Municipales, Estampillas y demás impuestos de acuerdo con la normatividad vigente, o aquellos que se llegaren a fijar, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

7. SUPERVISION.

El que designe la entidad. El contratista declara conocer y allanarse al contenido de las normas dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital Santa Catalina de El Cairo valle.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.





**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
18/02/2014

TRD: 210 27

Página 7 de 12



HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E

NIT 891.900.887-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

00-2026-CDP-155

R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

Datos del movimiento

Fecha del documento: Miércoles, 15-Jul-2026 07:09 am
Fecha límite: Jueves, 31-Dic-2026
Filial: 00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
Documento interno:

Objeto

ELABORACION E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Descripción

ELABORACION E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Registros del movimiento

Fuente	Rubro	Valor
RP Recursos Propios	2.1.2.02.02.008.87 Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes	450,000.00
Saldo:	4,550,000.00 290 n.c.p.	
Total		450,000.00

Total en letras CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

9.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E

9.1 Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.

9.2 Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente.

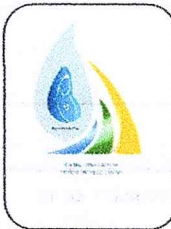
9.3 Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente.

10. REGIMEN JURIDICO.

10.1 Tipo de contrato. Se trata de un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTION**, que tiene por objeto el desempeño de actividades identificables e intangibles y cuya ejecución no requiere, en

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

NIT: 891.900.887-0



ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-F0-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
18/07/2014

TRD: 210 27

Página 8 de 12

manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Se trata de la prestación de servicios por no profesionales o especializados, esto es, que involucre cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la E.S.E y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución. Lo anterior conforme la unificación de la jurisprudencia en punto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión efectuada por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), Actor: JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA.

10.2. Inexistencia de relación laboral. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre la CONTRATISTA y el E.S.E con ocasión de este contrato no existirá relación laboral. 11.3. La CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

10.3. Responsabilidad. La Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

10.4 Multas. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, este pagará a la ESA multa sucesiva por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

10.5. Clausula penal. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiere, el contratista pagará una cuantía



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
18/07/2014

TRD: 210 27

Página 9 de 12

equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden a la CONTRATISTA.

10.6. Documentos del contrato. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios de conveniencia y oportunidad realizados por la entidad, b) La propuesta del Contratista y c) La hoja de vida y sus anexos.

10.7. Clausulas excepcionales. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E, queda podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES, conforme los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública, lo cual guarda armonía con el artículo 53 del Acuerdo Numero 08 de 2020 de 14 de Mayo de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

10.8 Caducidad. Independientemente de cualquier otra estipulación, las partes estipulan la cláusula de Caducidad, en virtud de la cual, la E.S.E declarará la CADUCIDAD del presente contrato, con todos los efectos legales, cuando se presenten uno o varios de los hechos constitutivos para ello, según el art. 18 de la ley 80 de 1993, quedando claro al CONTRATTISTA, que su incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este contrato es causal para que la E.S.E declara la CADUCIDAD del contrato. La estipulación de esta cláusula de caducidad en este contrato de prestación de servicios, tiene fundamento **i)** en el artículo 209 de la C.N; **ii)** el artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993; **iii)** en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, **iv)** en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **v)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2010-00177-01(56091 y **vi)** en la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, M.P Dra. Consejera ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, de tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015), dentro del radicado número: 25000-23-26-000-2006-02055-02(38247).

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL			
	CÓDIGO: GGR-F0-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

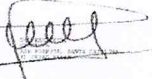
10.9 Incumplimiento y terminación anticipada. La ESE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: a) Por la no ejecución del contrato, b) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, c) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y d) por mutuo acuerdo de las partes.

10.10 Inhabilidades e incompatibilidades. En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2024 de 24 de agosto de 2024, la CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E y frente a terceros.

10.11.- Principio de coordinación. En la ejecución de este contrato se aplica el principio de coordinación, que es diferente a la subordinación, y que consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. En ningún caso, esa coordinación implica subordinación.

11. GARANTIAS.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y **58 del acuerdo # 08 de 2024 de agosto 23 de 2024**, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación, en razón a la modalidad del contrato, la cuantía de este que no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2026 y el no pacto de anticipo, se prescindirá de la exigencia de garantías



	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

FECHA:	25 JULIO DE 2026		
PARA:	JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO TESORERO	DE:	Gerencia
ASUNTO:	NOTIFICACION DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO		

Cordial saludo,

Me permito **NOTIFICARLE** oficialmente, que se le **DESIGNA** la supervisión del contrato que se indica a continuación:

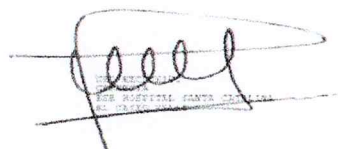
CONTRATO 083-2026

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

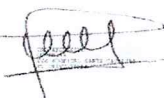
1.1.- FECHA	25-JULIO-2026
1.2.- TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
1.3.- CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE EL VALLE DEL CAUCA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON NIT. NO. 891.900.887-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU POR SU GERENTE, LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía no. 31.578.496, nombrada mediante decreto no. 079 de marzo 27 de 2024, posesionada en el cargo según acta # 030 de la misma fecha.
1.4.- CONTRATISTA	CARLOS URIEL QUINTERO, C.c 75.055.328 Dirección para notificaciones: Cra 5 #9-40 DE EL CAIRO VALLE Calle Celular: 3145461522
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE: contratacion@hospitalelcairo-valle.gov.co CONTRATISTA: Urielquintero8619@gmail.com
1.6.- OBJETO	ELABORACION E INSTALACIÓN DE PUERTA EN MADERA PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA
1.7.- PLAZO	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA EJECUTAR EL VALOR DEL CONTRATO
1.8.- PRECIO	CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESÓS (\$450.000) I/VCTE

En consecuencia, tiene usted las obligaciones y prerrogativas para actuar conforme la designación,

Agradezco su atención y colaboración.



LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente





ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-F0-08

VERSIÓN: 1

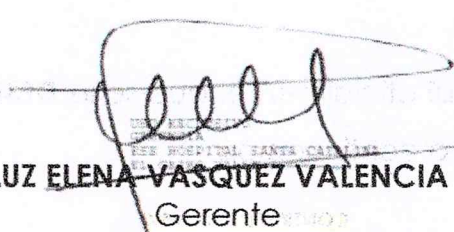
FECHA:
18/07/2014

TRD: 210 27

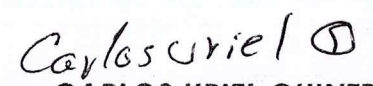
Página 11 de 12

12. FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO.

12.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,


LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

12.2. Por la parte contratista,


CARLOS URIEL QUINTERO
C.C. No.75.055.328

